

13 DIC. 04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA BURNS PHILP ECUADOR S.A. POR ABCALSA S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

**ANTECEDENTES.**- La compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2002, fue aprobada mediante Resolución No.Q.IJ.3025, de 16 de agosto de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto del mismo año.

**CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A. por ABCALSA S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 1 de octubre del 2004 ante el Notario Vigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4436 de 16 NOV. 2004.

**OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Francisco Valenzuela, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien ejerce su representación legal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.Q.IJ. 4436 de 16 NOV 2004. aprobó el cambio de denominación de la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A. por ABCALSA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía BURNS PHILP ECUADOR S.A. por ABCALSA S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 NOV. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P/18167/k.m.

les, al señor Director de Migración, Jueces de lo Civil. Cúmplase con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. La demandada COMPAÑIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA., en la persona de su Gerente General señor Hector Retamal Soto, sin embargo podrá oponerse al concurso dentro de los tres días de ser citado, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. Cítese a la demandada COMPAÑIA IMPORTADORA COMERCIAL COBOR CIA. LTDA., en la persona de su Gerente General señor Hector Retamal Soto por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al juramento que hace el actor en desconocer el domicilio de la demandada. Agréguese al proceso los documentos que se adjuntan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le corresponda. DR, MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AR/33711/cc

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL**  
A: ALBERTO PATRICIO FIERRO RUIZ  
ACTOR: LUIS ALFONSO RIVERA CAIZAPANTA  
DEMANDADO: ALBERTO PATRICIO FIERRO RUIZ  
DILIGENCIA PREVIA DE CONFESIÓN JUDICIAL No. 762-04-RE  
CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Especial  
OBJETO: Confesión Judicial  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 246, 247, 248 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Agosto del 2004. Las 10h13.- VISTOS.- La petición que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley se acepta al trámite de diligencia previa, en consecuencia, señalase el día miércoles 29 de septiembre del año en curso, a las 10h30, para que se realice la inspección judicial solicitada, para el efecto, cítese a ALBERTO PATRICIO FIERRO RUIZ en el lugar señalado. Téngase en cuenta el casillero señalado por el peticionario y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese.- f) Dra. Rossy Nevarez Ro-

PROVIDENCIA.  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Octubre del 2004, las 08h19.- VISTOS: Agréguese a los autos el escritos que antecede. En lo principal, atento el auto de abandono de 20 de septiembre del año en curso, y que obra de fs. 39, procédase a rehabilitación del CAPITAN GERARDO ARIAS GUERRA, dentro del presente juicio de insolvencia, seguido por Luis Humberto Morejón Hinojosa, para lo cual hágase conocer al público de este particular, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. También hágase conocer de este particular a todas instituciones que han sido oficiadas dentro de la presente causa. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez. Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales consiguientes. 18 NOV. 2004. Lcdo. Aníbal León Alcocer Secretario Hay firma y sello AC/2038074/ft

**R. DEL E. EXTRACTO DE CITACION JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA**

Juicio: 325-2004  
Delito: Estafa  
Imputada: QUINTEROS GONZALEZ LUCIA DEL ROSARIO  
Acusador: Nelson Estuardo Galarza Paz  
.... "JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, Noviembre 10 del año 2.004.- Las 15h00.- En lo principal dispongo: Por cuanto el señor NELSON ESTUARDO GALARZA PAZ, ha dado cumplimiento con lo que dispone el Art. 55 de la Ley Adjetiva Penal, en el plazo de Ley, esto es, ha comparecido a ésta Judicatura con el objeto de reconocer su acusación particular, en tal virtud, por reunir los requisitos de Ley, se acepta a trámite la acusación particular presentada en contra de QUINTEROS GONZALEZ LUCIA DEL ROSARIO, conforme lo dispone el Art. 56 del mismo cuerpo Legal.- Cítese en legal y debida forma, con el escrito de acusación particular, ésta providencia y todo lo actuado a la imputada antes mencionada en el domicilio señalado para el efecto.- Amparado en lo que dispone el Art. 86 de la Ley Adjetiva Civil vigente, cítese a través de uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, mediante tres publicaciones, con el contenido de inicio de Instrucción Fiscal, acusación particular, ésta providencia y todo lo actuado, a la imputada QUINTEROS GONZALEZ LUCIA DEL ROSARIO, a fin de que de contestación dentro del plazo de Ley y previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial.- NOTIFIQUESE.- ...f) Dr. Vicente Alta-